

organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

92a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1986

41/43. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A de 10 de diciembre de 1982, 38/58 A de 13 de diciembre de 1983, 39/49 A de 11 de diciembre de 1984 y 40/96 A, de 12 de diciembre de 1985,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁹⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 112 a 120 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas para dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁹⁸ y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, entre ellos la representación en conferencias y reuniones y el envío de delegaciones cuando considere apropiadas tales actividades, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales respecto de su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y a la

creación de un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tome las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

93a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1986

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁹⁷,

Tomando nota, en particular, de la información pertinente que figura en los párrafos 73 a 101 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B de 11 de diciembre de 1984 y 40/96 B de 12 de diciembre de 1985,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 40/96 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a la División de los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, los recursos necesarios y que vele por que, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en los párrafos 2 y 3 de la resolución 40/96 B de la Asamblea General;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría presten su colaboración constante ayudando a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas e informando adecuadamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

93a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1986

⁹⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 35 (A/41/35).

⁹⁸ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina*, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.L.21) cap. I, secc. B.

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁹⁷,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 102 a 111 de ese informe,

Recordando su resolución 40/96 C de 12 de diciembre de 1985,

Convencida de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 40/96 C de la Asamblea General;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, prosiga su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el bienio 1986-1987, y, en particular, que:

a) *Difunda* información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina;

b) *Siga actualizando* las publicaciones sobre los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina;

c) *Publique* boletines y folletos acerca de los diferentes aspectos de la cuestión de Palestina, en particular sobre las violaciones cometidas por Israel en relación con los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados;

d) *Amplíe* su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluida la producción de una nueva película en 1987, de series especiales de programas radiofónicos y de emisiones de televisión;

e) *Organice* misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

f) *Organice* reuniones regionales y nacionales para periodistas.

93a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1986

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/58 C de 13 de diciembre de 1983, 39/49 D de 11 de diciembre de 1984 y 40/96 D de 12 de diciembre de 1985, en las que, entre otras cosas, apoyó la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 39/49 D y 40/96 D en las que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 14 de marzo de 1986, en el que, entre otras cosas, de-

claró que "persisten todavía los obstáculos que han impedido hasta el momento la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio dispuesta por la Asamblea General"⁹⁹, y su informe de 29 de octubre de 1986¹⁰⁰,

Expresando su pesar porque las dificultades relativas a la convocación de la Conferencia, debidas a la actitud negativa de algunos Estados Miembros, "siguen siendo esencialmente las mismas"¹⁰¹, y expresando la esperanza de que esos Estados Miembros reconsideren su actitud,

Habiendo escuchado las constructivas declaraciones formuladas por numerosos representantes, incluida la del representante de la Organización de Liberación de Palestina,

Subrayando la necesidad de lograr un arreglo amplio y justo del conflicto árabe-israelí que ha persistido durante casi cuatro decenios,

Reconociendo que la persistencia del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio constituye una amenaza a la seguridad y la estabilidad en la región y a la paz mundial y compromete directamente la responsabilidad de las Naciones Unidas,

Destacando su convicción de que la convocación de la Conferencia constituirá una contribución importante de las Naciones Unidas al logro de una solución justa de la cuestión de Palestina que conduzca a alcanzar una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí,

Apreciando la preocupación por el agravamiento de la situación en el Oriente Medio, expresada en gran número de declaraciones formuladas durante el debate general realizado en el actual período de sesiones y en otros anteriores,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Secretario General;

2. *Declara* que la "Cuestión de Palestina" es la causa principal del conflicto árabe-israelí en el Oriente Medio;

3. *Reafirma una vez más* su apoyo al llamamiento de convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

4. *Destaca* la necesidad urgente de que todos los gobiernos hagan esfuerzos constructivos adicionales para convocar la Conferencia sin más dilación y para lograr sus objetivos pacíficos;

5. *Apoya el llamamiento* para que se establezca un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, con objeto de que disponga lo necesario para la convocación de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de mayo de 1987;

7. *Decide* examinar en su cuadragésimo segundo período de sesiones el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1986

⁹⁹ A/41/215-S/17916. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1986*, documento S/17916.

¹⁰⁰ A/41/768-S/18427. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1986*, documento S/18427.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 31.